



PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE. CRISTIAN FERNÁNDEZ VILLALOBOS  
DEMANDADO: TRANSPORTES TRASALFA S.A  
RADICACIÓN: 2020-00108.

BARRANQUILLA, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

En auto anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, se solicitó al apoderado de la parte demandante:

*Indicar dirección de correo electrónico del apoderado que coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, ya que el correo señalado no figura en ese registro..*

El apoderado del demandante presenta escrito de subsanación afirmando:

*Informo que he subsanado la demandan instaurada en mi contra, inscribiendo mi correo electrónico en el "Registro Nacional de Abogados URNA", recibiendo de ellos la siguiente respuesta: "La Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) le informa, Ha realizado un registro al portal de URNA con esta cuenta de correo electrónico."*

Es el caso que en consulta a dicho registro, no se encontró correo registrado del apoderado, según se puede apreciar en el pantallazo que sea agregará al expediente electrónico, razón por la cual, y ante la eventualidad de no subsanarse el defecto aludido, procede el rechazo de la demanda.

Por lo anterior el Juzgado,

### RESUELVE

- 1°) RECHAZAR la anterior demanda. Devuélvase al interesado.
- 2°) ORDENAR agregar al expediente la impresión de pantallazo arriba descrita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**JAVIER VELASQUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**60bc3b613448dba3d92f425b762d4254f0eb7264db5928cbe80ae0926b7c51a5**  
Documento generado en 31/08/2020 08:58:23 a.m.